



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 17 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 00127-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 17 de agosto de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con registro N° 20-0004425, de fecha 13 de julio de 2020, el servidor **JOHNNY TEODORO FRANCO ESTRADA**, solicitó subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio de su padre, el señor Teodoro Franco Mamani, para lo cual anexó el Acta de Defunción N° 2000449605 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, que certifica que el deceso se produjo el día 02 de junio de 2020, copia del Documento Nacional de Identidad N° 07954130 de su difunto padre; y, la boleta de venta electrónica N° B901-902 emitida por Inversiones Armebo S.R.L., en el cual se detalla los gastos de sepelio por urna de casita y grabación;

Que, el citado servidor es nombrado en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Operador PAD III nivel remunerativo STA, en la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, según consta en la Resolución Jefatural N° 276-93-BNP; datos que están debidamente acreditados por el Analista en Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM se establece que “(...) los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)”, forman parte de los programas de Bienestar Social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo;



Que, el monto del subsidio por fallecimiento se otorga a la servidora pública o el servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, fijándose un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), conforme lo establece el numeral 4.6 del artículo 4 “Ingresos por condiciones especiales” de las “Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”, aprobada por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el cual señala lo siguiente:

“(...)

4.6. Subsidio por fallecimiento: *La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”*

(...)”

Que, mediante Informe Técnico N° 00127 -2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 17 de agosto de 2020, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluyó que corresponde otorgar un monto ascendente a S/ 1 500,00 (Mil Quinientos Y 00/100 soles), por concepto del subsidio por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor **JOHNNY TEODORO FRANCO ESTRADA**, dado que resultan aplicable el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y respecto al subsidio por gastos de sepelio, no resulta procedente su otorgamiento, por cuanto, el solicitante no acreditó haberse hecho cargo de dichos gastos, ya que de los documentos que adjunta el servidor, se acredita que los gastos realizados están a nombre de otra persona; incumpléndose lo establecido en el inciso j) del artículo 142 en concordancia con lo previsto en el artículo 145 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP de fecha 07 de enero de 2020, se delegó al/ a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez al servidor **JOHNNY TEODORO FRANCO ESTRADA**, el subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto de Urgencia N°



038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; y, demás normativa pertinente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR por única vez a favor del servidor **JOHNNY TEODORO FRANCO ESTRADA**, el subsidio por el fallecimiento de su padre, el señor Teodoro Franco Mamani, por el importe ascendente a S/1 500,00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adjunte en el legajo del servidor **JOHNNY TEODORO FRANCO ESTRADA**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **JOHNNY TEODORO FRANCO ESTRADA**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración